



**ACUERDO No. CSJSAA21-22**  
**17 de marzo de 2021**

*“Por medio del cual se realiza una disminución en el reparto de procesos que deban conocerse en segunda instancia a los Despachos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del H. Tribunal Administrativo de Santander.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y particularmente en las facultades conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016 y No. PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad a lo decidido en sala ordinaria del 17 marzo de 2021, y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante el Artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, el H. Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, entre otras, la exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Mediante Acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, del H. Consejo Superior de la Judicatura se crea con carácter permanente un despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo de Santander.

Que mediante Acuerdo No. PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, se adoptan unas reglas para la redistribución de procesos y en el numeral 4 del Artículo 1° establece:

“(…)

*4. Remisión de procesos contenciosos administrativos. Para la remisión de procesos de la especialidad contencioso administrativo, se deberá aplicar los siguientes criterios:*

- a) Los procesos que estén para celebrar la audiencia inicial y para resolver excepciones.*
- b) Los procesos que estén en la etapa probatoria y estén para alegatos de conclusión.*
- c) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.*

*Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos del sistema procesal escritural.”*

Por lo anterior, la Seccional expidió el Acuerdo No. CSJSAA21-17 de 10 de febrero de 2021, por medio del cual se redistribuyen procesos de los Despachos de los Magistrados del H.

Tribunal Administrativo de Santander al Despacho creado con el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, disponiendo que los Despachos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del H. Tribunal Administrativo de Santander, remitiera cada uno 43 procesos al Despacho No.7, es decir 258 procesos de acuerdo a la información del total de procesos que cumplían con los parámetros establecidos.

Igualmente, en aras de propender por el equilibrio de las cargas laborales de los Magistrados del H. Tribunal Administrativo de Santander, se hace necesario realizar ajustes en el sentido de modificar la asignación en el sistema de reparto, toda vez que los Despachos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, reportan la siguiente información estadística:

Nombre del Despacho	Total Inventario Inicial	Total Ingresos	Total Egresos	Total Inventario Final
Despacho 001 del Tribunal Administrativo de Santander	971	449	408	1.012
Despacho 002 del Tribunal Administrativo de Santander	813	440	409	844
Despacho 003 del Tribunal Administrativo de Santander	891	442	558	775
Despacho 004 del Tribunal Administrativo de Santander	915	383	477	675
Despacho 005 del Tribunal Administrativo de Santander	786	468	519	735
Despacho 006 del Tribunal Administrativo de Santander	679	516	447	748
TOTAL:	5.055	2.698	2.818	4.789

Por lo anterior, teniendo en cuenta la información diligenciada en el sistema Sierju-Bi a corte 19 de febrero de 2021, se puede observar que, en los 6 Despachos existe una carga activa de **798** procesos en promedio por cada uno, indicándonos que se requiere tomar una decisión de ajustar el reparto temporalmente en la búsqueda del equilibrio propio de esta circunstancia.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°: Disminución en búsqueda del equilibrio.** Disminuir temporalmente en una proporción de uno (1) a tres (3) frente al Despacho 7°, la asignación del reparto diario de procesos que deban conocerse en segunda instancia, a los Despachos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del H. Tribunal Administrativo de Santander a partir del 23 de marzo de 2021, inclusive, frente al despacho 7°, al cual se le asignara por reparto tres.

Lo anterior, en el entendido que por cada proceso de segunda instancia que reciban los Despachos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, se le asignaran por reparto tres, al Despacho No.7 del H. Tribunal Administrativo de Santander.

**ARTÍCULO 2°: Duración de la medida.** Esta medida se mantendrá hasta tanto se iguallen las cargas en promedio de los Despachos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del H. Tribunal Administrativo de Santander.

**ARTÍCULO 3°: Seguimiento de la medida.** La secretaría general del H. Tribunal Administrativo de Santander, remitirá informe al Consejo Seccional sobre las entradas por reparto, los cinco primeros días de cada mes, del cual se evidenciará, entre otras Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga  
Centro Administrativo Municipal – Fase 2  
consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co

circunstancias lo previsto en el artículo precedente y se tomará la decisión una vez se cumpla el objetivo de la medida que nos ocupa.

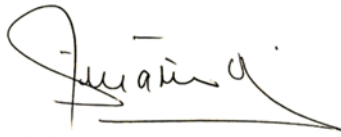
**ARTÍCULO 4°:** Comunicar este Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Presidencia y Secretaría del H. Tribunal Administrativo de Santander, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y a la Oficina Judicial del Palacio de Justicia de Bucaramanga para lo pertinente.

**ARTÍCULO 5°:** Publicar este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

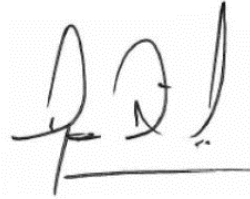
**ARTÍCULO 6°:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en Bucaramanga, a los 17 días del mes de marzo de 2021.



**CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA**  
Presidente



**JORGE FRANCISCO CHACÓN NAVAS**  
Vicepresidente

Cama/Jfchn/laob